

|   |   |                                    |   |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p><b>PROCESO:</b><br/>GESTION DOCUMENTAL</p>   | <p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p> |  |
|   | <p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b><br/>ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS<br/>ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>           |   |

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 11 de Octubre del 2021

**HORA:** 4:31:55 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; AMPARO JARAMILLO GOMEZ, con el radicado; 202100193, correo electrónico registrado; ampajar@gmail.com, dirigido al JUZGADO 7 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

| Archivo Cargado |
|-----------------|
| RECURSO.pdf     |

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211011163156-RJC-31182**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

**Manizales, octubre de 2021**

**Doctora**  
**PATRICIA RIOS ALZATE**  
**Juez Séptima de Familia**  
**Ciudad**

**REF.: PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO EN FORMA CONTENCIOSA, REGULACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y PATRIA POTESTAD DE LA MENOR ISABELLA GALLEGO CARDONA**  
**DEMANDANTE: GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**  
**DEMANDADO: ANDRES FELIPE GALLEGO BELTRAN**  
**MENORES: ISABELLA GALLEGO CARDONA**  
**RAD.: 2021-00193-00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AUTO QUE FIJA ALIMENTOS PROVISIONALES EN FAVOR DE LA DEMANDANTE**

**AMPARO JARAMILLO GOMEZ**, abogada inscrita, mayor de edad, con residencia, vecindad y domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 30.281.543 y T.P. No. 57.730 del C.S. de la J., actuando como apoderada Principal del señor **ANDRES FELIPE GALLEGO BELTRAN** mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, identificado con la C.C. No. 75.098.668, según poder adjunto, debidamente otorgado para el efecto, en proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO EN FORMA CONTENCIOSA y otros**, presentada en contra de mi poderdante, por la señora **GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la C.C. No. 30.230.165, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 23 de Septiembre de 2021, que señala el 15% de lo que devenga el demandado en la empresa de energía del Quindío EDQ S.A. E.S.P., como alimentos provisionales en favor de la demandante de la siguiente forma:

1.- Omite informar la actora al Juzgado de conocimiento, que fue ella quien hizo salir en forma arbitraria e injusta al hoy demandado, de su hogar común, sacrificando la paz y el sosiego doméstico, desestabilizándolo por completo, hasta el punto de valerse de invocar unas causales inexistentes, para solicitar el decreto del divorcio, endilgándole al demandado haber propiciado las mismas, cuando nunca fueron ciertos los eventos delatados por la actora en su demanda, tal como se probara durante el proceso, siendo mi poderdante víctima del maltrato psicológico y económico por parte de la actora, haciendo creer a la falladora de instancia, que el aporte del demandado, fue mendigante, insuficiente e inequitativo, desconociendo que el señor ANDRES FELIPE, siempre aportó cuota mayor al 50% de lo por el devengado, ya que era el citado señor quien cancelaba la totalidad de los servicios públicos domiciliarios, mercado, arreglo de mantenimiento, uso y conservación del bien propio de la demandante, donde residía por acuerdo entre las partes el núcleo familiar, suministraba la recreación,

gastos de gasolina de los vehículos en que se desplazaba la pareja de casados, etc., que hacían incluso que el demandado, tuviera que entregar la totalidad de lo devengado por él, para el sostenimiento de su hogar común.

2.- Olvidando además mencionar la demandante, que los ingresos laborales del señor **ANDRES FELIPE** los utilizaba en parte para completar el sostenimiento de la hija mayor de la demandante, producto de otra relación sentimental y que era mi poderdante, quien con sus ingresos laborales, completaba los demás gastos al interior de su hogar común, compuesto por la demandante y sus dos hijas la segunda si, producto de la unión matrimonial con el demandado.

3. Igualmente olvida mencionar la demandante, que ambos cónyuges para la época de su matrimonio y convivencia, ambos tenían bienes propios que fueron capitulados, además a la fecha la cónyuge demandante, no ha demostrado ser cónyuge inocente, ni menos cónyuge pobre, que requiera se le fijen alimentos en su favor, como así lo hizo creer a la falladora de instancia, sosteniendo en la actualidad un estatus de desempleada, para desquitarse y atacar los derechos patrimoniales del demandado, tal como se lo manifesto abiertamente al señor **ANDRES FELIPE**, en múltiples ocasiones, para solicitar la fijación de alimentos provisionales en su favor, siendo el señor **ANDRES FELIPE**, víctima de violencia intrafamiliar al interior de su hogar tal como se demostrara en este proceso, pues además la demandante, se dolía y no permitía que se dedicara o visitara a sus padres, entre otras, tantas de las múltiples agresiones psicológicas y violentas, por lo que le hacía escándalos en forma constante, sin importarle las consecuencias psicológicas que pudiera causarle al señor **GALLEGO BELTRAN**.

4.- Es cierto que ambos cónyuges debieron laborar en ciudades diferentes a la ciudad de Maizales, pero así lo acordaron y ambos tuvieron que sacrificar viajes y desplazamientos para cumplir con sus labores en las empresas donde se contrataron, sin ser cierto que solo la demandante haya sacrificado su vida e integridad personal, pues ambos cónyuges siempre han laborado para conseguir los bienes sociales, ayudándose incluso con los bienes propios, siendo de relevancia absoluta el hecho que la señora **GENY LORENA**, pese a tener trabajo estable y continuo como se prueba con diversas certificaciones, para la época del divorcio se haya quedado desempleada.

5.- Las partes procesales se han encontrado en múltiples ocasiones para finiquitar tanto el divorcio como la liquidación de la sociedad conyugal a través de sus apoderadas, pero cada que el demandado se acerca a la propuesta presentada por la demandante, esta cambia intempestivamente las condiciones y reglas de la conciliación, aumentando intereses, valores y prebendas que deberán entregársele, bajo la amenaza de solicitud de alimentos en su favor para perjudicar la estabilidad laboral del demandado quien además debió transigir en los alimentos de su menor hija, para tener feliz a la hoy demandante y además, para ralentizar el proceso entre ambas partes, inculcando al demandado por dichas dilaciones.

6.- La demandante ha manifestado en múltiples ocasiones que se desea desquitar del demandando, afirmando situaciones irreales y poniendo en tela de juicio la integridad y honestidad del señor **ANDRES FELIPE**, haciendo suposiciones de creación artificiosa de pasivos, que fueron dados a conocer y financiados del Banco **BBVA**, a través de la empresa donde labora el demandado, cuando la realidad es que este cambio se realizó para evitar mayores intereses, plazos y que favorecieran

el patrimonio de las partes en contienda, tal como se evidencia con el crédito hipotecario del BANCO BBVA inicialmente y refinanciado al cambiar de crédito hipotecario al adquirido con la empresa de energía del Quindío, edeq, con que labora el demandado, para rebajar el pasivo social.

Desconoce además la demandante a la falladora de instancia, que tiene una empresa denominada "Tuti bella ", en página de Instagram, de la que deriva ingresos en su favor y comercializa productos por lo que ni siquiera debe laborar como dependiente de alguna empresa en especial, se anexa pantallazo de la existencia de dicha empresa, que hacen innecesario la fijación de alimentos provisionales como en efecto se fijó en el presente proceso, sin informar además a la falladora de instancia que laboro del mes de enero a abril del 2021 con el ingeniero DIEGO PINZON, dejando de laborar como estrategia para lograr la fijación de los alimentos provisionales en su favor.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en lo anteriormente planteado, solicito señora Juez con todo respeto, se deje sin efecto el contenido del auto del 23 de Septiembre de 2021, en la parte que señala el 15% de lo que devenga el demandado en la empresa de energía del Quindío EDQ S.A. E.S.P., como alimentos provisionales, en favor de la demandante, por no ser la demandante conyugue inocente, ni pobre, además por tener bienes de fortuna y la empresa " TUTI BELLA", haber omitido, documentos importantes para demostrar su capacidad laboral y económica, maxime cuando fue la señora Geny Lorena, quien dio origen al divorcio, tal como se demostrara en su momento procesal.

Que se condene en costas y agencias en derecho a la demandante, por hacer caer en error judicial al Juzgado de conocimiento, colocando en situación de desventaja a su contraparte.

### **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

Se solicita al Juzgado de conocimiento se tengan como pruebas para este recurso las siguientes:

1. Acta de notificación personal del señor Andrés Felipe Gallego Beltrán (para demostrar que la solicitud se presenta en el término correspondiente).
2. Título de Bachiller Académico, Certificado de aptitud ocupacional, Acta de grado N° 579 donde se le confiere título de Profesional en Desarrollo Familiar, Diplomado en Organización Comunitaria y constancia de su formación en Administración del Talento Humano de la señora Geny Lorena Cardona Sanchez (donde se prueba la capacidad y diferentes estudios que posee la demandante).

3. Certificados laborales expedidos por las empresas: Fidupetrol, s.a, Caja de Compensación Familiar de Caldas Comfamiliares, Assoder S.A.S, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Departamento de Estudios de Familia de la Universidad de Caldas, Inmel S.A, Mejía Proyectos, Confa, Corporación para el Desarrollo de Caldas (Donde se prueba la estabilidad laboral y capacidad de conseguir trabajo de la señora GENY LORENA desde el año 2009).

**ANEXOS:**

Poder debidamente otorgado

Las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas documentales.

**Atentamente**



**AMPARO JARAMILLO GOMEZ**  
**C.C. No. 30.281.543 de Manizales**  
**T.P. No. 57.730 del C. S. de la J.**

**Manizales, Octubre de 2021**

**Señor**  
**JUEZGADO SEPTIMO DE FAMILIA.**  
**Ciudad**

**REF.: PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL**  
**MATRIMONIO CATOLICO EN FORMA CONTENCIOSA**  
**DEMANDANTE : GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**  
**DEMANDADO : ANDRES FELIPE GALLEGO BELTRAN**  
**MENOR : ISABELLA GALLEGO CARDONA**  
**ASUNTO: PODER CONTESTACION DEMANDA**

**ANDRES FELIPE GALLEGO BELTRAN**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Villamaría, identificado con la C.C. No. 75.098.668, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **AMPARO JARAMILLO GOMEZ y BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ**, abogadas en ejercicio, residentes y con domicilio en esta ciudad, identificadas con la C.C. No. 30.281.543 y 30.314.811 y T.P. No. 57.730 y 237.021 del C.S. de la J., en su calidad de principal y suplente respectivamente, para que en mi nombre y representación contesten y lleven hasta su terminación **PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO EN FORMA CONTENCIOSA**, celebrado por los ritos Católicos en la Parroquia De la Santísima Trinidad de la ciudad de Manizales, el día 20 de Diciembre de 2014, acto registrado ante la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, el día 10 de Junio de 2021, ante dicha Notaria, al indicativo serial No. 7583174, instaurado en mi contra por la señora **GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Villamaría, identificada con la C.C. No. 30.230.165, a fin de que cesen los EFECTOS CIVILES de este acto.

Confiero a mi apoderada todas las facultades consagradas conforme al artículo 73 y s.s. del C.P.C., y en especial las de recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, asistirme a las audiencias y diligencias fijadas por el Juzgado, conciliar y regular lo concerniente con la custodia y cuidado personal, régimen de visitas y patria potestad de mi menor hija **ISABELLA GALLEGO CARDONA**, en especial para que me represente en audiencia de **CONCILIACIÓN**, que llegue a fijarse en el presente proceso y todo cuanto considere necesario en defensa de mis intereses y los de mi menor hija.

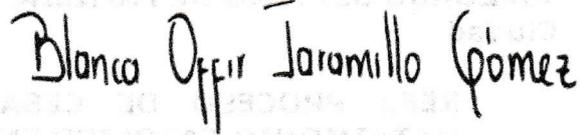
Igualmente faculto a mis apoderadas para que me representen en proceso de disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre las partes, iniciando dicho proceso a continuación del proceso de cesación de efectos civiles, solicitar y presentar inventarios y avalúos, trabajo de partición y adjudicación, objetar inventarios y avalúos, renunciar a términos etc. Y todo cuanto considere necesario en defensa de mis intereses

Atentamente



**ANDRES FELIPE GALLEGO BELTRAN**  
**C.C. No. 75.098.668**

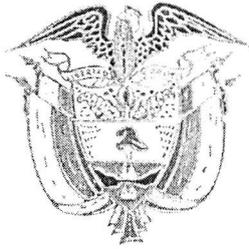
**Aceptamos**



**AMPARO JARAMILLO GOMEZ**  
**C.C. No. 30.281.543 de Manizales**  
**T.P. No. 57.730 del C. S. de la J.**  
**Apoderada Principal**

**BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ**  
**C.C. No. 30.314.811 de Manizales**  
**T.P. No. 137.021 del C. S. de la J.**  
**Apoderada Suplente**

República de Colombia



Departamento de Caldas

y en su nombre

El

## Instituto Chipre

Jornada de la Tarde

Manizales

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental,  
según Resolución No. 05380 del 28 de Octubre de 1.997.

Confiere a:

**Geny Lorena Cardona Sánchez**

El Título de:

## Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rector', written over a horizontal dotted line.

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Secretaria', written over a horizontal dotted line.

# Centro de Capacitación y Superación

“CEDCAS”

Fundado en 1969 y autorizado por Resolución No. 01935 de la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con su programa de estudios Comerciales en Educación no formal

Considerando que

**Benny Lorena Valdona Sánchez**

D. C. No. 30.230.165 de Manizales

Termino satisfactoriamente los estudios de

**Secretariado Empresarial Sistematizado**

Con una intensidad de 800 horas

y aprobó los exámenes reglamentarios, le confiere

## CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

En las materias respectivas, de acuerdo con el decreto No. 0114 de 1996

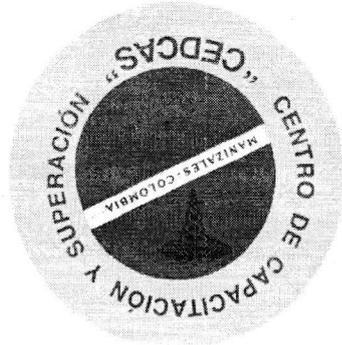
Registro interno del plantel: Libro No. 03 Folio No. 37

Para efectos legales se firma y sella en Manizales a los 21 días del mes de Diciembre de 2000

*[Firma]*  
Director

*[Firma]*  
Secretaria

*[Firma]*  
Gloria del Corral





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No.579      SESIÓN DE GRADO No. 1

Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Fecha Viernes, 27 de Enero de 2006

En ceremonia presidida por el Rector **Bernardo Rivera Sánchez** y el Secretario General **Fernando Duque García**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título profesional de **PROFESIONAL EN DESARROLLO FAMILIAR**, al exalumno(a) **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **30230165** de **MANIZALES** quién acreditó en debida forma el título de bachiller, expedido por el Colegio **EL INSTITUTO CHIPRE** de **MANIZALES** en el año 1998 cumpliendo así con todos los requisitos legales de conformidad con la Resolución de Decanatura No. **115** del **Miércoles, 21 de Diciembre de 2005** y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y a ejercer los deberes de su profesión con estricta sujeción a la ética.

Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:

**TRABAJO DE GRADO: MODALIDAD SISTEMATIZACIÓN DE PRÁCTICAS INSTITUCIONALES: "LA FORMACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS: RESPONSABILIDAD DE PADRES, MADRES Y DOCENTES".**  
**CALIFICACIÓN: APROBADO. DIRECTORA: DOCTORA MARÍA OLGA LOAIZA OROZCO.**

El Rector hizo entrega del diploma y de las Actas de Grado que lo acreditan y habilitan para el ejercicio de la profesión de **PROFESIONAL EN DESARROLLO FAMILIAR**

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy Viernes, 27 de Enero de 2006

Centro Admisiones y Registro Académico, Folio **388/410**

Del Libro de Registro No.1

  
EL RECTOR

  
EL SECRETARIO GENERAL



LA REALIZACIÓN DEL SER HUMANO  
EL COMPROMISO QUE SABEMOS CUMPLIR



ALCALDIA DE MANIZALES



POR LA CIUDAD QUE QUEREMOS  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

### ESCUELA DE LIDERAZGO COMUNITARIO

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ  
CENTRO REGIONAL MANIZALES

CERTIFICA QUE:

**GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**

C.C.30.230.165

Participó y aprobó el

**DIPLOMADO EN  
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

Primer nivel de la Escuela de Liderazgo Comunitario, realizado en la ciudad de Manizales del 12 de mayo al 17 de agosto de 2006, con una intensidad de 120 horas.

Para constancia se firma en Manizales, a los 17 días del mes de agosto de 2006.

  
LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA  
ALCALDE DE LA CIUDAD

  
HERNÁN ROBLEDO GIRALDO  
Director FUNLAM Manizales



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**

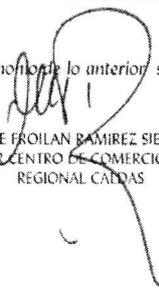
Con Cédula de Ciudadanía No. 30.230.165

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO**

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Manizales a los Dos (2) días del mes de Abril de Dos Mil Nueve (2009)

  
JOSE FROILAN RAMIREZ SIERRA  
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL CAJAS

02/04/2009  
Fecha Registro



Certificado N° SC-1

**FIDUPETROL, S.A. EN SU CALIDAD DE  
MANDATARIA DEL CONSTITUYENTE DEL ENCARGO  
FIDUCIARIO No. 486/07 ACCION SOCIAL -FIP-  
FIDUPETROL**



**FIDUPETROL**  
CONFIANZA QUE GENERA ENERGÍA

### CERTIFICA

1. Que **GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.165 expedida en Manizales (Caldas), celebró el contrato No. **M018-C10517-002-615-08** de prestación de servicios con Fidupetrol, S.A., en su calidad de MANDATARIA SIN REPRESENTACIÓN DEL CONSTITUYENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 486/07 ACCION SOCIAL -FIP- FIDUPETROL, cuyo objeto fue prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios como Cogestor Social en el municipio de MANIZALES – CALDAS de la Red Protección social para la Superación de la Pobreza Extrema – JUNTOS, de acuerdo con lo requerido por Acción Social –FIP-, por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 6.650.625.00)**.
2. Que el contrato mencionado en el numeral anterior, tuvo una duración comprendida entre el primero (1°) de agosto de dos mil ocho (2008), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.
3. La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil nueve (2009).

Cordialmente,

**MARIA ANDREA PIÑEROS ARENAS**  
Representante Legal  
Mandataria del constituyente del encargo fiduciario No. 486  
FIDUCIARIA PETROLERA S.A.

NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO SECO ORIGINAL



Cra. 11 No. 86 - 53 Piso 3  
Email: [fidupetrol@fidupetrol.com](mailto:fidupetrol@fidupetrol.com)

Fax: 691 33 30 - 635 78 50  
Bogotá - Colombia

PBX: 646 03 00  
[www.fidupetrol.com](http://www.fidupetrol.com)



**FIDUPETROL, S.A. EN SU CALIDAD DE  
MANDATARIA DEL CONSTITUYENTE DEL ENCARGO  
FIDUCIARIO No. 486/07 ACCION SOCIAL -FIP-  
FIDUPETROL**

**CERTIFICA**

1. Que **GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.165 expedida en Manizales (Caldas), celebró el contrato No. **35-002/07**- de prestación de servicios con Fidupetrol, S.A., en su calidad de MANDATARIA SIN REPRESENTACIÓN DEL CONSTITUYENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 486/07 ACCION SOCIAL -FIP- FIDUPETROL, cuyo objeto fue prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios como Cogestor Social de la Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema -JUNTOS, de acuerdo con lo requerido por ACCIÓN SOCIAL-FIP-y lo establecido en los términos de referencia, por un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.750.000.00)**.
2. Que el contrato mencionado en el numeral anterior, tuvo una duración comprendida entre el seis (6) de agosto de dos mil siete (2007), hasta el treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008).
3. La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

Cordialmente,

**MARIA ANDREA PIÑEROS ARENAS**

**Representante Legal**

**Mandataria del constituyente del encargo fiduciario No. 486  
FIDUCIARIA PETROLERA S.A.**

NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO SECO ORIGINAL



Cra. 11 No. 86 - 53 Piso 3  
Email: [fidupetrol@fidupetrol.com](mailto:fidupetrol@fidupetrol.com)

Fax: 691 33 30 - 635 78 50  
Bogotá - Colombia

PBX: 646 03 00  
[www.fidupetrol.com](http://www.fidupetrol.com)

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS  
CONFAMILIARES**

**Y**

**PROMOCIÓN SOCIAL**

**HACE CONSTAR QUE:**

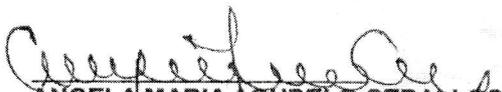
**GENY LORENA CARDONA SANCHEZ  
C.C. 30,230,165 EXPEDIDA EN MANIZALES**

Trabajó con LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS, como Cogestor Social en la zona urbana en el Municipio de MANIZALES, entendido como asesor y articulador de la Familia con el estado en el marco de la estrategia JUNTOS, Red de protección social para la superación de la pobreza extrema, bajo la modalidad de Contrato por Prestación de Servicios No 2009-337, VALOR MENSUAL: (\$1,330,125,00) UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS; desde el 26 de Febrero de 2009 hasta la 25 de Abril de 2009.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado.

Se firma en Manizales a los 10 días del mes de Diciembre del año 2010.

Cordialmente;

  
**ANGELA MARIA AGUDELO CEBALLOS**  
C.C. 30.337.336  
Coordinadora General Red Juntos  
8804016

El Suscrito Representante Legal

HACE CONSTAR:

Que la Profesional en Desarrollo Familiar, GENY LORENA CARDONA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.165 de Manizales, estuvo vinculada a esta compañía como Gestora Social, entre el 1 y el 28 de febrero de 2011.

Que en desarrollo del contrato de trabajo desarrolló, entre otras las siguientes funciones:

- A. Diseñar, ejecutar y realizar seguimiento de los procesos, programas y proyectos de responsabilidad social de CHEC S.A. E.S.P., que le sean asignados.
- B. Establecer y fortalecer la ejecución de cada uno de los procesos, programas o proyectos de responsabilidad social a su cargo.
- C. Coordinar y acompañar, a través de estrategias empresariales de gestión social, las solicitudes presentadas por las diferentes áreas de CHEC S.A. E.S.P para facilitar la gestión integral en su área de influencia, correspondiente a la prestación del servicio público de energía.
- D. Elaborar y aplicar estrategias educativas a grupos de interés de CHEC S.A. E.S.P. que permitan la implementación de los procesos, programas y proyectos de responsabilidad social.
- E. Presentar informes mensuales y finales para ASSOCIER S.A.S y a CHEC S.A. E.S.P., respectivamente.
- F. Participar de las diferentes sesiones de trabajo que se convoquen por parte de ASSOCIER S.A.S y de CHEC S.A. E.S.P.
- G. Todas las demás que sean requeridas por ASSOCIER S.A.S. y CHEC S.A. E.S.P.

Que para su vinculación laboral se reconoció como experiencia la contenida en la hoja de vida suministrada por la profesional, para lo cual se constató su desempeño en programas de "ACOMPANAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PERDIDAS DE ENERGIA Y ACOMPANAMIENTO A LOS PROCESOS DE DISTRIBUCION y COMERCIALIZACION DE LA CHEC", tomando como fecha de ingreso el 19 de abril de 2009 y como fecha de retiro el 18 de enero de 2011.

La presente constancia se expide en Manizales a los 19 días del mes de abril de 2011, por solicitud de la interesada con destino a su Hoja de Vida.



FRANCISCO JOSE RAMIREZ ARANGO  
Representante Legal  
gerencia.associersas@une.net.co

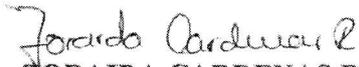
**LA COORDINADORA ACADÉMICA DEL PROYECTO**

**HACE CONSTAR:**

Que **GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**, identificado con cédula 30.230.165 de Manizales, laboró como gestora social, mediante contrato de prestación de servicios, en el proyecto: "Ejecución de la gestión social del programa de control de pérdidas de energía y acompañamiento social al proceso de distribución, para la construcción y/o ejecución de obras de infraestructura eléctrica", ejecutado en convenio entre la Universidad de Caldas y la Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC S.A.- Así:

1. En la modalidad de Gestora social en el proyecto mediante el Contrato No. No 044 de Junio de 2010, con una duración de 7 meses a partir del 10 de Junio de 2010 hasta el 18 de enero de 2011, con una asignación de: \$2.600.000 y gastos de desplazamiento por \$1.435.000.
2. En la modalidad de Gestora social en el proyecto mediante contrato de prestación de servicios No. No 029 de Marzo de 2010, con una duración de 3 meses, del 09 de Marzo al 09 de Junio de 2010, con una asignación de: \$2.600.000 y gastos de desplazamiento por \$1.435.000.
3. En la modalidad de Gestora social en el proyecto mediante contrato de prestación de servicios No. 006 de Enero de 2010, con una duración de 1 mes y 7 días, del 26 de enero de 2010 al 05 de Marzo de 2010, con una asignación de: \$3.206.667 y gastos de desplazamiento por \$1.793.750.
4. En la modalidad de Gestora social en el proyecto, mediante contrato de prestación de servicios, del 22 de abril de 2009 al 22 de Enero de 2010, con una asignación mensual: \$2.500.000 y viáticos mensuales de \$1.680.000.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada. Dada en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2011.

  
**ZORAIDA CARDENAS RAMOS**  
Coordinadora Proyecto  
Telefax 8781512



CIPO 24 144 00 - 131 - ENVIARLO A: TEL: 091 12 72 - EMAIL: [carlos@imel.com.ec](mailto:carlos@imel.com.ec) - MANIZALES

DIRECTOR DEL PROYECTO

CARLOS ARBOLEDO CALVO VILLALBA



Atentamente,

- Acompañamiento y gestión social en las zonas (comunidades, sectores) que por sus condiciones y relaciones sociales internas, requieren por parte de los equipos técnicos y procesos técnicos acompañamiento;
- Desarrollar procesos educativos acordes con los requerimientos que demanda cada una de las intervenciones técnicas;
- Construir un escenario de corresponsabilidad Comunidad-empresa como una opción para el adecuado uso-archivo-beneficio del servicio de energía eléctrica con familias involucradas en el proceso de habilitación de vivienda H.V.
- Desarrollar actividades que permitan el fomento de una cultura de cuidado y uso eficiente y acceso legal al servicio de energía eléctrica con las comunidades y clientes;
- Educar, informar y comunicar a los clientes, comunidades y organizaciones en torno al servicio público de energía que se encuentran involucradas en los proyectos empresariales;
- Interactuar directamente con los clientes, la comunidad, los líderes, las organizaciones de base y las entidades de orden público y privado para facilitar la gestión social de cada uno de los negocios de la empresa en el entorno;
- Desarrollar con las diferentes firmas contratistas talleres de habilidades comunicativas que permitan una mejor relación con el cliente clave;
- Apoyo al proceso comercial;
- Desarrollar actividades de acompañamiento que requiera check dentro de los procesos comercial, distribución y de proyecto pérdidas de energía.

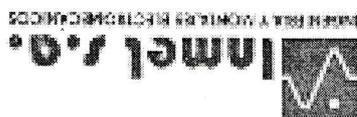
IMEL CERTIFICA QUE LA PRESTADORA GENV LORENA CARRONA SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 30.230.065 de Manizales, Inbóni en esta firma desde el 05 de Marzo de 2011 hasta el 05 de Junio de 2011 como Gestora Social desarrollando actividades tales como:

CERTIFICA

NIT: 890926257-1

IMEL S.A. INGENIERIA Y MONTAJES ELECTROMECANICOS S.A.

Manizales, 08 de Junio de 2011



CIPO

# **MEJÍA**

## **Proyectos**

Manizales, abril 16 de 2013

### **CERTIFICO**

Que la profesional **Geny Lorena Cardona Sánchez** identificada con cédula de ciudadanía 30.230.165 de la ciudad de Manizales, laboró como Gestora Social en el proyecto "Acompañamiento Social a los negocios comercial y distribución de CHEC en la operación de sus diferentes frentes de trabajo" entre el 01 de julio de 2011 y el 29 de febrero de 2012.

Sus funciones en desarrollo del cargo fueron:

-Establecer y fortalecer el contacto directo con las administraciones municipales de la zona Noroccidente, líderes, funcionarios de entidades públicas y privadas, gremios, familias, clientes y comunidades organizadas en torno al servicio de energía eléctrica.

-Promoción de acciones educativas, participativas y de formación ciudadana encaminada a la cultura del cuidado, acceso y uso del servicio de energía eléctrica y la prevención de las pérdidas de energía, a través de estrategias pedagógicas.

-Identificar situaciones problema en la relación cliente-comunidad-empresa, haciendo análisis desde la legalidad empresarial y la legitimidad de las familias y comunidad frente a las condiciones y calidad de vida de las diferentes comunidades donde se actúa.

-Participar en las diferentes sesiones de trabajo que se convoquen por parte de Mejía Proyectos y de CHEC S.A. E.S.P.

-Desarrollar diferentes actividades de acompañamiento que requiera CHEC dentro de los procesos Comercial y Distribución y de proyectos de pérdidas.

La presente constancia se expide a solicitud de la Profesional interesada con destino a su hoja de vida.

Dada en Manizales a los 16 días del mes de abril de 2013.

*Martha Lucía Escobar Ríos*

Martha Lucia Escobar Ríos  
Directora Administrativa y Financiera.



EL COORDINADOR DE NOMINA

HACE CONSTAR

Que el señor(a) GENY LORENA CARDONA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 30.230.165, labora al servicio de Confamiliares desde el día 6 de marzo de 2012 desempeñando actualmente el cargo de GESTOR SOCIAL, con un tipo de contrato Fijo y con una asignación mensual de Dos millones treinta y un mil novecientos (\$ 2.031.900,00)

La siguiente constancia se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de junio de 2014

Cordialmente,

MAURICIO BEDOYA MARIN

VIGILADO

*La empresa de tu bienestar*

NIT 890.806.490-5

Manizales, 14 de Marzo de 2017

**EL COORDINADOR DE NÓMINA****HACE CONSTAR**

Que la señora GENY LORENA CARDONA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°30.230165, labora al servicio de la Organización con los siguientes contratos:

- Desde el día 06 de Marzo de 2012 y hasta el día 05 de Marzo de 2013, con un tipo de contrato a Término Fijo, desempeñando el cargo de GESTOR SOCIAL. en el área de Promoción Social Centro.
- Desde el día 06 de Marzo de 2013 y hasta el día 05 de Marzo de 2014, con un tipo de contrato a Término Fijo, desempeñando el cargo de GESTOR SOCIAL. en el área de Promoción Social Centro.
- Desde el día 06 de Marzo de 2014 y hasta el día 05 de Marzo de 2015, con un tipo de contrato a Término Fijo, desempeñando el cargo de GESTOR SOCIAL. en el área de Promoción Social Centro.
- Desde el día 24 de Abril de 2015 y hasta el día 22 de Abril de 2016, con un tipo de contrato a Término Fijo, desempeñando el cargo de GESTOR SOCIAL. en el área de Promoción Social Centro.
- Desde el día 23 de Abril de 2016, con un tipo de contrato a Término Fijo, desempeñando actualmente el cargo de GESTOR SOCIAL. en el área de Promoción Social Centro.

**FUNCIONES:**

- Garantizar la ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos específicos asignados por la organización.
- Realizar acercamientos interinstitucionales: alcaldías, ONG, Organizaciones sociales.

- Participar en mesas de discusión sectoriales.
- Viabilizar procesos técnicos a través de intervención comunitaria (usuarios - clientes Chec).
- Desarrollar actividades educativas con jóvenes, niños y adultos.
- Entregar informes especiales y mensuales.
- Realizar eventos masivos a nivel comunitario con temas ambientales y del servicio de energía en general.

Esta constancia se expide por solicitud de la interesada.



**MAURICIO BEDOYA MARIN**

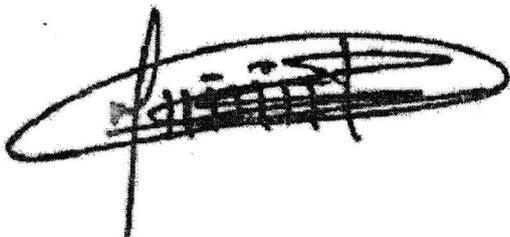
Yenny Arango

**EL COORDINADOR DE NOMINA  
HACE CONSTAR**

Que el señor(a) GENY LORENA CARDONA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 30.230.165, labora al servicio de Confa desde el día 23 de abril de 2016 desempeñando actualmente el cargo de GESTOR SOCIAL, con un tipo de contrato Obra o Labor Contratada y con una asignación mensual de Dos millones cuatrocientos trece mil seiscientos cuarenta y seis pesos mcte (\$ 2.413.646,00)

La siguiente constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de abril de 2017

Cordialmente,



MAURICIO BEDOYA MARIN



Manizales, 25 de noviembre de 2019

Señor(a)  
**GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**  
Empleada Corporación para el Desarrollo de Caldas  
Manizales

Referencia: Terminación contrato de trabajo a término fijo inferior a un (1) año

Me permito comunicarle que el contrato de trabajo a término fijo inferior a un (1) año, suscrito con usted para el cargo de GESTOR SOCIAL, vence el día 25 de diciembre de 2019.

Sea esta la oportunidad para darle los más sinceros agradecimientos por los servicios prestados.

La liquidación del contrato será consignada en su cuenta de ahorros.

Atentamente,

  
NATALIA MARULANDA MEJÍA  
Directora Ejecutiva



Nit.890801053-7

CONSTANCIA **GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**

1

**SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
UNIDAD DE GESTION HUMANA**

EL LIDER DE PROYECTO DE LA UNIDAD DE GESTION HUMANA DEL MUNICIPIO DE  
MANIZALES

**HACE CONSTAR**

Que la Señora: **GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.230.165, laboró al servicio del **MUNICIPIO DE MANIZALES** desde el 25 de febrero de 2020 hasta de 09 de abril de 2020, y del 27 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Se desempeñó en el cargo de **TECNICO OPERATIVO** adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con una asignación mensual de \$ 1,531,684 (**UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE**).

Las funciones desempeñadas fueron las siguientes:

| I. IDENTIFICACIÓN  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| NIVEL  | Técnico                             |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO  | Técnico Operativo                   |
| CÓDIGO   | 314                                 |
| GRADO  | 02                                  |
| NUMERO DE CARGOS   | Tres (3)                            |
| DEPENDENCIA  | Secretaría de Desarrollo Social     |
| CARGO DEL JEFE INMEDIATO   | Quien ejerza la supervisión directa |
| II. AREA FUNCIONAL – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL   |                                     |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL   |                                     |
| Apoyar el desarrollo de los programas encaminados a la superación de pobreza extrema, tales como más familias en acción, red unidos, jóvenes en acción, entre otros  |                                     |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES  |                                     |
| 1. Brindar acompañamiento a Red unidos y estrategias de pobreza extrema, coordinando las actividades que sean requeridas por las autoridades locales y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social |                                     |
| 2. Realizar encuentros pedagógicos   |                                     |
| 3. Atender a los beneficiarios de Familias en Acción   |                                     |
| 4. Acompañar los diferentes comités del Programa Familias en Acción  |                                     |
| 5. Mantener actualizadas las bases de datos de asistencia a los encuentros   |                                     |
| 6. Realizar llamadas telefónicas del programa Familias en Acción   |                                     |
| 7. Participar en los Comités Operativos de la ESTRATEGIA RED UNIDOS  |                                     |
| 8. Apoyar la divulgación y desarrollo de LA ESTRATEGIA RED UNIDOS en el municipio.   |                                     |
| 9. Elaborar los informes que sean requeridos por las diferentes instancias.  |                                     |
| 10. Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.  |                                     |
| 11. Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.  |                                     |
| V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES  |                                     |

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



Nit.890801053-7

CONSTANCIA **GENY LORENA CARDONA SANCHEZ**

2

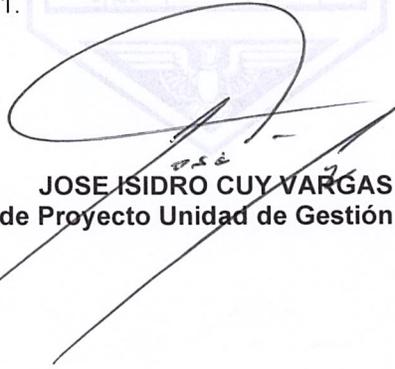
|   |   |
|---|---|
| Gestión o Administración Pública.   |   |
| Manejo de grupos poblacionales y comunitarios   |   |
| Herramientas de Ofimática (Bases de Datos y Hojas de Cálculo)   |   |
| <b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>  |   |
| <b>COMUNES</b>  | <b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>                           |
| • Orientación a resultados  | • Experticia técnica                                  |
| • Orientación al usuario y al ciudadano   | • Creatividad e innovación                            |
| • Transparencia   | • Trabajo en equipo                                   |
| • Compromiso con la organización  |   |
| <b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>   |   |
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>  | <b>EXPERIENCIA</b>                                    |
| Título de formación técnica profesional en Ciencias Sociales y Humanas.   | Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral. |
| Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en Ciencias Sociales y Humanas | seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral   |

El motivo de retiro fue por vencimiento de la vinculación, por ser a término fijo.

Su vinculación fue a TERMINO FIJO.

Se expide con destino a trámites PERSONALES.

Manizales, 09 de marzo de 2021.

  
**JOSE ISIDRO CUY VARGAS**  
Líder de Proyecto Unidad de Gestión Humana

Elaboró Germán C. 

|   |   |                     |   |
|---|---|---------------------|---|
|  Rama Judicial<br>Consejo Superior de la Judicatura<br>República de Colombia | PROCESO:<br>COMUNICACIONES Y<br>NOTIFICACIONES      | CÓDIGO CSJCF-CN-F45 |  Centro de Servicios Judiciales Manizales<br>CIVIL - FAMILIA |
|   | FORMATO:<br>NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO<br>ADMISORIO | VERSIÓN: 2          |   |

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**RADICADO: 17001311000720210019300**

Manizales, 06 de octubre de 2021; en la fecha comparece ante el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**, la persona que a continuación se identifica, con el fin de recibir **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del auto que **ADMITIÓ DEMANDA** en su contra, dentro del proceso que seguidamente se menciona.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 7 DE FAMILIA

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ

DEMANDADO(A): ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN

CEDULA: 75.098.668 DE MANIZALES

FECHA AUTO: 26 DE AGOSTO DE 2021

ANEXOS: COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA.

Se le **INFORMA** que el término legal vigente que la ley le otorga para contestar la demanda, le empezará a **CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**, la que se surte con la entrega de la copia de la demanda y los anexos.

NOTIFICADO(A):

*Andrés Felipe Gallego Beltrán*  
ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN  
75098668

CORREO: anfegabe@yahoo.com

TELÉFONO: 3136443260

QUIEN NOTIFICA:

*Isabel Cristina López Henao*  
ISABEL CRISTINA LÓPEZ HENAO

COORDINADOR(RA):

*Natalia Quintero Hoyos*  
NATALIA QUINTERO HOYOS

SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE ÚNICAMENTE POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE A: <http://190.217.24.24/repcionmemoriales/>

Elaborado Por: Jhon Edison Martínez Espinosa

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

← **tutibellacraftstudio**



**28** Publicaciones   **84** Seguidores   **77** Siguiendo

**Tutibella Craft Studio**

Producto/servicio

Detalles que perduran en el tiempo y en el corazón ♥

Pedidos ↓

[cutt.ly/PedidosWATutibella](http://cutt.ly/PedidosWATutibella)

Manizales, Caldas

Seguir

Enviar men...

Contactar



Haz tu pedido





